

RAI 65/2010

31/08/2010

AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCL

**REGLAMENTO
ESPECIFICO
DEL
SISTEMA
DE
CONTABILIDAD
INTEGRADA
ABRIL DE 2010**

INDICE

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico	1
Artículo 2. Alcance del Reglamento Específico	1
Artículo 3. Revisión y Actualización.	2
Artículo 4. Incumplimiento al Reglamento.	2
Artículo 5. Previsión	2
Artículo 6.- De la Universalidad de los Registros	2
Artículo 7.- Principios de Contabilidad Gubernamental Integrada	3

CAPITULO II

Disposiciones Generales

Articulo 8. Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	7
Articulo 9. Interrelación con otros Sistemas	8
Articulo 10. Niveles de Organización y Responsabilidad	10
Articulo 11. Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros	11

CAPITULO III

Aspectos técnicos.

Articulo 12. Metodología de registro	11
Articulo 13. Proceso de Registro	12
Articulo 14. Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	12
Articulo 15. Aplicación de los Sistemas de Registro	15

CAPITULO IV

Registro y preparación de la información

Artículo 16. Catálogo de Cuentas	17
Artículo 17. Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada.	18
Artículo 18. Libros Contables y Registros Auxiliares	18
Artículo 19. Clasificación de las transacciones	18

CAPITULO V

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 20. Estados Financieros básicos.	19
Artículo 21. Estados Financieros complementarios.	19
Artículo 22. Naturaleza de los Estados Financieros Básicos	20
Artículo 23. Plazo de Presentación	22
Artículo 24. Archivo de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo	22
Artículo 25. Presentación de la Información de Ejecución Presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Fiscal	22

CAPITULO VI

Reglas Específicas

Artículo 25. Reglas Específicas	23
---------------------------------	----

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo y Base Legal del Reglamento Específico

El objetivo del presente Reglamento Específico es constituir el marco normativo interno y específico de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes- ATT, estableciendo un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria, conceptos, niveles de organización, facultades, responsabilidades y acciones para el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) en la institución, uniformando y optimizando el uso de métodos, técnicas y procedimientos durante el ejercicio fiscal correspondiente, para el registro de las operaciones y la generación de información patrimonial, presupuestaria y financiera.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la ATT se enmarca en las Normas Básicas e instructivos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El presente Reglamento establece el marco normativo interno y específico, respecto al Sistema de contabilidad Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en la misma.

El Reglamento está subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

- La estructura jurídica conformada por la Constitución Política del Estado, Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957 de fecha 4 de marzo de 2005, Resolución Suprema N° 227121 de 30 de enero de 2007, de modificación parcial de las nuevas Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
- Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental emitidas

Artículo 2. Alcance del Reglamento Específico

El uso y aplicación del presente reglamento es obligatorio para todos los servidores públicos de la ATT que participan y tienen responsabilidad relacionada al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada.

La Dirección Ejecutiva, a través de la Dirección Administrativa Financiera, es responsable de velar por la aplicación del presente reglamento

Artículo 3. Revisión y Actualización.

El presente reglamento debe ser revisado y actualizado por lo menos una vez al año por la Dirección Administrativa Financiera en base en el análisis de la experiencia de su aplicación, la dinámica administrativa, en función de los cambios que pudieran darse en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, o cuando se revisen o emitan otras disposiciones técnico legales pertinentes, para el funcionamiento de los otros sistemas de administración interrelacionados con éste y las observaciones y recomendaciones fundamentales que formulen las áreas funcionales.

Artículo 4. Incumplimiento al Reglamento.

El reglamento específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, debe ser cumplido y hacerse cumplir de acuerdo a lo establecido por la Ley 1178 y al mismo reglamento en su contenido.

El incumplimiento al presente reglamento, determina responsabilidades emanadas en la Ley 1178, el Decreto Supremo No. 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y el Decreto Supremo No 26237 de Modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, así como los Reglamentos Internos de la ATT.

Artículo 5. Previsión

En caso de presentarse acontecimientos futuros que pudiesen modificar las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, modificaciones a otras disposiciones legales, o en caso que existieran omisiones, contradicciones y /o diferencia en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la ATT, estas serán subsanadas de acuerdo a los alcances y previsiones que establecen las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones legales vigentes emitidos por el Órgano Rector.

Artículo 6.- De la Universalidad de los Registros

Todas las transacciones con efecto presupuestario financiero y patrimonial, deben registrarse en el Sistema de Contabilidad Integrada en forma separada en forma separada, combinada o integral.

Las operaciones en el Sistema de Contabilidad Integrada se registran de acuerdo cómo se originaron, considerando sus antecedentes de ejecución y tomando en cuenta el Presupuesto aprobado con su respectiva fuente de financiamiento.

Cada transacción es incorporada una sola vez al Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) afectando, según su naturaleza, a los distintos subsistemas y evitando la duplicidad de registro.

La omisión del registro de operaciones, establece responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 7.- Principios de Contabilidad Integrada

Los Principios de Contabilidad Integrada constituyen la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, compatibilización, exposición, información y consolidación, cuando corresponda, de los hechos económicos – financieros que se registran en la contabilidad de la ATT.

Los principios de Contabilidad Integrada aplicados por la ATT son los que se enumeran a continuación y están compatibilizados con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI).

Equidad

La equidad es el postulado básico o principio fundamental que debe orientar la actividad relacionada con la contabilidad y elaboración de la información de la ATT, de tal manera que el registro, valuación y exposición de las transacciones presupuestarias, patrimoniales y financieras, se efectúen de manera imparcial.

La aplicación de este principio a la actividad contable, orienta a que los estados financieros se preparen de modo tal que reflejen en forma ecuánime y objetiva y bajo un criterio equitativo, la información financiera, sin pretender afectar intereses de ninguna de las partes involucradas.

Legalidad

Los hechos económicos-financieros de la ATT se registran, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y pertinentes. Los principios contables deben encontrarse en armonía con las disposiciones legales.

Eventualmente, cuando exista oposición entre normas legales y técnicas, prevalece la aplicación del derecho público, debiendo informar de este hecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los estados financieros.

Universalidad y Unidad

El Sistema de Contabilidad Integrada, registra todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes, en forma separada, combinada o integral, mediante registro único en el sistema SIGMA, con el objeto de obtener información útil y coherente, en razón a que la misma es originada en una única fuente informativa.

Devengado

El reconocimiento de recursos y gastos, para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio correspondiente a un ejercicio, debe registrarse en el momento en que sucede el hecho substancial que determina su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o de prácticas comerciales aplicables, en la medida en que se hayan evaluado los riesgos inherentes a tal operación, independientemente si se ha cobrado o pagado.

Devengado de Recursos

El devengamiento de los recursos, se produce cuando se crea una relación jurídica entre la ATT y terceros por la entrega de bienes o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la Institución y una obligación de pago por parte de terceros.

En el caso de donaciones o transferencias, por no existir contraprestación de bienes o servicios, ni derecho de cobro, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos.

Devengado de Gastos

El devengamiento del gasto se produce cuando se genera la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de bienes o servicios a conformidad, adquiridos por la ATT, al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o cuando por un acto de autoridad competente se dispone efectuar una transferencia a terceros.

El devengamiento del gasto implica la afectación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes, es decir, la ejecución del presupuesto. En este sentido, es a partir del devengado que se producen los asientos de partida doble en la contabilidad.

Ente

La ATT es una Institución de derecho público, descentralizada, con personería jurídica y patrimonio propio, y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, de duración indefinida y bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responsable de administrar los recursos y gastos asignados en el Presupuesto General de la Nación para el cumplimiento de su misión institucional.

Bienes Económicos

La información contable se refiere a bienes materiales e inmateriales, derechos y obligaciones que poseen valor económico y por tanto, son susceptibles de ser valuados objetivamente en términos monetarios.

Este principio define la naturaleza de los bienes que deben ser reconocidos en los estados financieros de la ATT, pasivos, patrimonio, recursos y gastos cuantificables económicamente.

Los Bienes de Dominio Privado o Institucional están constituidos por activos materiales o inmateriales de uso de la ATT, cuyo derecho propietario esta registrado a nombre de la misma y contribuyen a la prestación de servicios públicos. Asimismo, los costos de depreciación, amortización o agotamiento registrados, pueden ser confrontados con los recursos corrientes.

Entidad en Marcha

La ATT es una entidad de derecho público, descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, de duración indefinida bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

La aplicación de este principio permite clasificar las operaciones de acuerdo con criterios de corto y largo plazo, en coincidencia con el criterio adoptado en la formulación del Presupuesto y en el Plan de Cuentas.

Ejercicio

Constituye el periodo en el que la ATT debe medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. El ejercicio contable comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, al final del cual se debe realizar el proceso de cierre correspondiente.

La ATT puede establecer fechas de corte intermedias (menores al año), para medir parcialmente sus resultados económicos, de ejecución presupuestaria y otros, de acuerdo a sus necesidades de información, así como en base a los requerimientos de la Entidad que ejerce tuición y/o órganos rectores.

Moneda de Cuenta

Las transacciones que registra el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) de la ATT, y por lo tanto sus estados financieros, se efectúan en bolivianos, que es la moneda corriente y de curso legal vigente en el país.

Las obligaciones en moneda de otros países se contabilizan en bolivianos al tipo de cambio oficial del día de la transacción, fijado por el Banco Central de Bolivia.

Uniformidad

El registro contable y los estados financieros resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición,

durante el ejercicio económico y en períodos subsecuentes en que se exponen las actividades de la ATT.

Las prácticas y procedimientos contables deben ser aplicados uniforme y consistentemente, no solo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros, sino también en relación con ejercicios anteriores, con la finalidad de facilitar la interpretación y análisis de los estados financieros.

Sin embargo, cuando las circunstancias aconsejen modificaciones en la aplicación de los principios generales o normas, cualquier cambio de importancia con efecto en los estados contables debe señalarse expresamente en las Notas a los Estados Financieros.

Objetividad

Los cambios en los activos, pasivos y la expresión contable del patrimonio neto, deben registrarse inmediatamente sea posible medirlos objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo.

Prudencia

En la medición o cuantificación de los hechos económicos-financieros de la ATT, se debe adoptar por un criterio prudencial, a efecto de exponer la situación menos favorable.

Si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso, se debe optar por el más bajo y en el caso de un pasivo o gasto, por el más alto, lo cual significa exponer el resultado y la posición financiera menos favorable.

Este principio general se puede expresar contabilizando todas las pérdidas cuando se conocen y las ganancias solamente cuando se hayan obtenido.

Valuación al costo

Las transacciones se registran por su valor original de adquisición, construcción o producción

El valor del costo constituye el criterio principal y básico de valuación que condiciona la formulación de los estados financieros, en correspondencia con el concepto de empresa en marcha.

Valor de costo, es la suma de dinero pactada y demás costos y gastos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Esto no significa desconocer la existencia y procedencia de otras reglas y criterios aplicable en determinadas circunstancias, sino que, por el contrario, significa afirmar que en caso de no existir una circunstancia especial, debe prevalecer el valor de costo como concepto básico de valuación.

Las fluctuaciones del valor de la moneda de cuenta, con su efecto de correctivos que inciden o modifican las cifras monetarias de los costos de determinados bienes, no constituyen alteraciones al principio expresado, porque solamente son ajustes a la expresión numérica de los respectivos costos.

Importancia Relativa o Significatividad

Al ponderar la correcta aplicación de los principios generales y normas básicas, debe actuarse con sentido práctico y aplicando mejor criterio.

Las transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos de la ATT, deben ser expuestas, de manera tal que los usuarios de los estados financieros dispongan de una clara interpretación sobre la incidencia inmediata o mediata de las mismas.

Exposición

Los Estados Contables y Financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico – financiero de la ATT, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria, patrimonial y financiera a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes.

CAPITULO II

Disposiciones Generales

Artículo 8. Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada.

El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) está compuesto por los siguientes subsistemas de:

- El Subsistema de Registro Presupuestario
- El Subsistema de Registro Patrimonial
- El Subsistema de Registro de Tesorería

La integración del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) se produce a través del procesamiento de la información registrada entre los subsistemas señalados, la cual se obtiene mediante el SIGMA.

Subsistema de Registro Presupuestario

Captura las transacciones con incidencia económica – financiera, integradas con los módulos patrimoniales y de tesorería, en los distintos momentos de registro contable del proceso administrativo presupuestario, con el objetivo de:

Mostrar la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, conciliado con el Estado de Resultados.

Permitir al órgano Rector del sistema de presupuestos, evaluar la gestión presupuestaria de la Institución.

Posibilitar el control del cumplimiento legal del Presupuesto, de los resultados sobre la gestión de los recursos de la ATT y de su programación de operaciones.

Subsistema De Registro Patrimonial

Contabiliza las transacciones que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos de la ATT integrándose con los módulos de presupuesto y tesorería, con el objetivo de proveer información sobre:

La posición financiera,
El resultado de las operaciones,
Los cambios en la posición financiera, y
Los cambios en el patrimonio neto.

Subsistema De Registro De Tesorería

Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, con los objetivos de

Programar y administrar los flujos de fondos.

Producir información sobre las operaciones efectivas de caja.

Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 9. Interrelación con otros sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), administrador de la información financiera, presupuestaria y patrimonial de la ATT, tiene relación con todos los sistemas que componen la Ley 1178 y de manera particular con los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Crédito público, Administración de Personal y Administración de Bienes y Servicios.

Las operaciones con efectos económicos y financieros que se ejecutan a través de estos sistemas, como resultado de los procesos propios de gestión pública, se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI).

El sistema de Contabilidad Integrada (SCI) se interrelaciona con los sistemas establecidos por la Ley No 1178 en los términos expresados a continuación:

Sistema Programación de Operaciones.

El Sistema de Contabilidad Integrada registra las transacciones que resultan de la ejecución del Programa Operativo Anual producto del Sistema de Programación de Operaciones, a través de la ejecución presupuestaria y proporciona información para el seguimiento y evaluación de las metas establecida en el mismo.

Sistema de Organización Administrativa.

Al establecer la estructura organizacional de la ATT, proporciona el ámbito de competencia y establece los niveles de responsabilidad y autorización de las diferentes transacciones económicas y financieras registradas por el Sistema de Contabilidad Integrada. Este sistema que está definido y ajustado en función a la Programación de Operaciones, evitara la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades.

Sistemas de Presupuesto, Tesorería y Crédito Público.

Tienen una relación integral debido a que las acciones de naturaleza financiera que se ejecutan por estos, se registran en el sistema de Contabilidad Integrada. En este se registran todas las transacciones resultantes de la aprobación y ejecución del Presupuesto de recursos y gastos del sistema de Presupuesto, de la programación financiera, conciliación bancaria y de la operatoria de la Cuenta Única del Tesoro, adicionalmente, como componentes del sistema de Tesorería, se registra la obtención de créditos y el servicio de la deuda a través del Sistema de Tesorería y Crédito Público.

Sistema de Administración de Personal.

Este sistema proporciona información sobre acciones de personal que tiene efecto económico financiero para su correspondiente registro, a su vez en el Sistema de Contabilidad Integrada suministra información sobre los costos de los recursos humanos y la gestión presupuestaria.

Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Este sistema informa de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico financiero, el Sistema de Contabilidad Integrada brinda información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos vinculadas a dichas actividades.

Sistema de Control Gubernamental.

El Sistema de Contabilidad Integrada de la ATT permite y facilita el control externo posterior; proporcionando información económica-financiera y recibe a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada. Asimismo, la ATT, en aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada, debe observar obligatoriamente los principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental, establecidos por la Contraloría General del Estado.

Sistema Nacional de Planificación y el Sistema Nacional de Inversión Pública

El Sistema de Contabilidad Integrada registra la ejecución del Presupuesto, el cual es la expresión financiera en el corto Plazo de los planes y programas de largo y mediano plazo expresados en el Sistema Nacional de Planificación. Adicionalmente, en el Presupuesto se

expresan las inversiones a ejecutarse en el ejercicio fiscal señaladas en el Sistema Nacional de Inversión Pública. El Sistema de Presupuesto, al tener como objetivo específico, posibilita la instrumentación anual de los objetivos, políticas y metas definidas por las autoridades de mayor nivel nacional, se sirve de la contabilidad para informar sobre el logro o no de estos objetivos.

Artículo 10. Niveles de Organización y Responsabilidad

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene los siguientes niveles de organización:

a) Nivel normativo y consultivo.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como órgano rector, cuyas atribuciones básicas están reguladas en el artículo No 20 de la Ley No 1178.

La Dirección General de Normas y Gestión Pública, dependiente del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, de acuerdo al artículo 5° Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada de las nuevas Normas Básicas, es la unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

a. Nivel Ejecutivo y Operativo

Las funciones, atribuciones y responsabilidades para el funcionamiento y aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la ATT, son las siguientes:

Dirección Ejecutiva

Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la ATT, en el marco de las Normas básicas, de los manuales contables e instructivos emitidos por el Órgano Rector.

Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto y las modificaciones que se requieran.

Ejecutar el Presupuesto anual de la ATT

Implantar, cumplir y hacer cumplir las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Dirección Administrativa Financiera

Aplicar, administrar y ejecutar las actividades del sistema de Contabilidad Integrada en la ATT

Elaborar sus normas y manuales específicos compatibilizados con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Registrar las operaciones y la ejecución presupuestaria en el SIGMA, a través de los sistemas y procedimientos administrativos establecidos.

Registrar toda operación con documentación de soporte correspondiente

AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Archivar la documentación de respaldo, en el lugar donde se generan y registran las transacciones, para posterior uso y verificación por parte de personas y entidades señaladas por ley.

Procesar los estados financieros para facilitar la toma de decisiones institucionales y cumplir con normas legales y técnicas vigentes.

Brindar información útil, oportuna y confiable relacionada al desempeño financiero de la ATT.

Unidad de Auditoría Interna

Determinar la Confiabilidad de los Registros y Estados financieros.

Artículo 11. Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

La Dirección Administrativa Financiera, a través del Área de Contabilidad, es la responsable de la elaboración de los Estados Financieros.

La Dirección Ejecutiva es responsable de la presentación oportuna de los Estados Financieros a la Dirección General de Contabilidad Fiscal y de la veracidad de la información contenida en los mismos.

Los Estados Financieros Básicos y estados de cuenta o información complementaria, deben estar firmados por la Dirección Ejecutiva, la Dirección Administrativa Financiera, la Jefatura de Finanzas y Presupuestos y el Contador General, que se encuentran en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos.

El Contador General de la ATT, debe tener formación profesional con título en Provisión Nacional en Contaduría Pública, Auditoría Financiero y/o Contador General con el registro correspondiente para el ejercicio de la función contable.

CAPITULO III

Aspectos técnicos.

Artículo 12. Metodología de registro

La ATT es una Institución de derecho público, descentralizada, con personería jurídica y patrimonio propio, y con autonomía de gestión técnica, administrativa, económica-financiera, de duración indefinida y bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, por lo que corresponde el uso de instrumentos y metodología de registros emitidos por la Dirección General de Normas y Gestión Pública.

Artículo 13. Proceso de Registro

El procesamiento de la información contable se realiza en forma automática en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), sobre la base de la información de las transacciones realizadas.

El proceso de generación de información en el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) se realiza mediante instrumentos tales como: clasificadores presupuestarios, catálogo único de cuentas, matrices de conversión, tablas del sistema, registros contables, metodología de registros y otros.

La información en el Sistema de Contabilidad Integrada, se procesa en forma de flujos financieros, a excepción del Balance General que requiere de valores acumulados. Los flujos financieros se refieren a la medición de las transacciones y otras operaciones correspondientes a un periodo o ejercicio fiscal.

El proceso de la Contabilidad Integrada se inicia con el registro del Presupuesto Aprobado para el ejercicio fiscal y el asiento contable de apertura.

El registro de las transacciones en el SIGMA, es realizado por los diferentes responsables autorizados para registrar, verificar, aprobar y firmar las operaciones, a través de los formularios y comprobantes predeterminados para cada módulo del sistema, según la etapa del trámite y conforme la documentación de respaldo que corresponda.

Los registros de partida doble a través de matrices de conversión, se producen en forma simultánea a la ejecución presupuestaria en momentos de devengado y percibido para los recursos y devengado y pagado para los gastos, en forma cronológica en el libro diario, mayores y mayores auxiliares.

El Sistema de Contabilidad Integrada además, permite relacionar cuentas contables de imputación con el detalle de la información capturada a través de los comprobantes de ejecución de recursos y gastos, tales como los objetos de gasto, tales como objetos de gasto, rubros de los recursos, fuentes de financiamiento, organismos financiadores, categorías programáticas, etc. y otros registros únicamente patrimoniales, con los que se obtiene información agregada en las cuentas de la contabilidad.

Artículo 14. Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario son Momentos de Registro Contable y los Clasificadores Presupuestarios

Momentos del Registro de Recursos

a) Estimación

La estimación de recursos es el momento en el cual se registran los importes de los recursos por rubros aprobados en el Presupuesto de la ATT. Implica la apertura de los registros auxiliares de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros.

b) Devengado de Recursos

El devengado de los recursos implica una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio, originada por transacciones con incidencia económica financiera.

En un sentido práctico se considera devengado de recursos al registro del derecho de cobro a terceros, por venta de bienes, servicios y otros. El registro del devengamiento de recursos debe ser objetivo, por tanto tiene que: a) Identificar al deudor, contribuyente o depositante, b) establecer el importe a cobrar, c) contar con el respaldo legal de derecho de cobro e d) indicar el medio de percepción.

El momento que ocurre el devengado del recurso, se produce la ejecución del Presupuesto y se genera automáticamente el asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

El Devengado de recursos en la mayoría de los casos, se registra de manera simultánea al percibido, excepto al final de cada gestión, respaldados en los estados de cuenta de cada operador de transportes y telecomunicaciones que mantienen cuentas pendientes de pago por tasa de regulación y derecho de uso de frecuencia.

c) Percibido

Se produce cuando los fondos ingresan en cuentas bancarias recaudadoras.

Se consideran recursos percibidos: la recepción de efectivo en depósitos en bancos, medios de percepción tales como títulos o valores legalmente reconocidos y otros.

El registro contable de este momento se realiza sobre la base de los documentos de respaldo que corroboren la operación.

Momentos del registro de Gasto

a) Apropriación o Asignación

La apropiación o asignación de gastos en el momento en el cual se registran en el sistema, los importes aprobados en el Presupuesto de la ATT, para cada una de las partidas por objeto del gasto. En dicho momento es cuando se realiza la apertura de los registros de la ejecución presupuestaria de gastos.

b) Compromiso

Es un registro generado en un acto de administración interna que confirma la afectación preventiva de un crédito presupuestario aprobado y que disminuye la disponibilidad de la cuota de compromiso establecida para un periodo determinado.

Se origina en una relación jurídica con terceros, establecida mediante la firma de un contrato o la emisión de una orden de compra que dará lugar, a una eventual salida de fondos. Su registro en el sistema, asegura que en los procesos de gestión pública, no se adquiera compromisos para los cuales no exista crédito presupuestario.

El compromiso es un registro presupuestario que no afecta la contabilidad general, porque no modifica la composición del patrimonio.

Aclaración sobre el preventivo

El preventivo es utilizado por la ATT a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa y representa un acto administrativo útil para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestarios y efectuar la reserva de los mismos al inicio de un trámite de gastos. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registra un importe provisorio con el propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del compromiso.

c) Devengado de Gastos

Se considera que un gasto está devengado, cuando nace la obligación de pago a favor de terceros, la cual puede producirse: a) por la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por la ATT, b) al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o c) cuando por un acto de una autoridad competente, se efectúa una donación o transferencia a terceros.

El devengamiento del gasto implica la ejecución del Presupuesto y generalmente establece una obligación de pago.

El registro del devengado de gastos produce una modificación cualitativa y cuantitativa en la composición del patrimonio, por transacciones con incidencia económica y financiera

No todo devengamiento de gastos genera una contraprestación de bienes o servicios, tal es el caso de las donaciones o transferencias otorgadas.

El registro del devengado es generalmente posterior al registro del compromiso y permite contar con información del nivel de deuda flotante al comparar la ejecución con los pagos efectuados.

La conversión de partidas por objeto del gasto a cuentas de la contabilidad se inicia en este momento, ya que el registro del devengado produce automáticamente el asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

El registro del devengado de los gastos se realiza sobre la base de documentos que respalden el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación, es decir, cuando se ha entregado el bien u otorgado el servicio y existe el correspondiente informe de conformidad.

d) Pagado

Representa la cancelación de obligaciones y se realiza mediante la emisión de: órdenes de transferencias electrónicas, cheques, títulos y valores, efectivo en casos de pagos con fondos de caja.

El concepto de pagado presupuestario a través de títulos y valores, y operaciones sin flujo financiero, es distinto al concepto de pagado patrimonial, donde necesariamente se produce flujo financiero.

La entrega de efectivo, afecta la disponibilidad de la caja y disminuye la deuda contraída. Asimismo, la emisión de un cheque u orden de transferencia afecta la disponibilidad en bancos y disminuye la deuda.

El registro del pagado permite conocer el grado de cumplimiento de deudas contraídas, saldos disponibles en bancos, cajas, órdenes de transferencias emitidas, cheques entregados y pagados.

El registro del pagado en el Presupuesto, genera un asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

Artículo 15. Aplicación de los Sistemas de Registro

La ATT, utilizará el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA), aprobado mediante Decreto Supremo No 25875.

La firma electrónica en el SIGMA con Presupuesto Aprobado, se refiere a los mecanismos de seguridad de los sistemas informáticos, que tienen plena validez legal y fuerza probatoria, generando los efectos jurídicos correspondientes y responsabilidad equivalentes a las firmas manuscritas. Estos mecanismos de seguridad identifican a los responsables autorizados para registrar, verificar, aprobar y firmar las operaciones.

Asimismo la información generada, enviada, recibida, archivada o procesada, a través del SIGMA, tiene la misma validez y fuerza probatoria de los documentos escritos y flujos de documentación, generando responsabilidades a efectos jurídicos correspondientes.

La responsabilidad de los efectos y consecuencias que puedan generar la incorrecta operación y/o utilización del SIGMA, de la información procesada y enviada y del uso de los mecanismos de seguridad, son los servidores públicos autorizados y el Director Ejecutivo de la ATT.

Criterios de Valuación de Algunas Operaciones

Los criterios a ser aplicados por la ATT se describen a continuación:

i) Reexpresión de Estados Financieros

La reexpresión de los estados financieros de la ATT a moneda constante se efectúa con base en la Norma de Contabilidad No 3 del Consejo Técnico Nacional de Auditoría del Colegio de Auditores de Bolivia.

El ajuste integral es un procedimiento mediante el cual se actualizan, con base a la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) y/o en la moneda pactada, las cuentas contables no monetarias y las monetarias con mantenimiento de valor o que expresan moneda extranjera, afectadas por la inflación.

iii) Depreciación de los Bienes de Uso

La depreciación es la distribución sistemática a cada periodo contable, del importe depreciable de un activo durante su vida útil estimada.

Activos depreciables son los bienes que:

Se espera que serán usados durante más de un periodo contable;
Tienen una vida útil limitada mayor a un año;
Posee la ATT para usarlos en la prestación de bienes y servicios;
Tienen un valor mínimo razonable

Los estados financieros de la ATT deben revelar para cada clase principal de activos depreciables:

La depreciación total asignada al periodo; el importe total del activo depreciable y la depreciación acumulada respectiva.

El método de depreciación debe aplicarse consistentemente de un periodo a otro, a menos que diferentes circunstancias justifiquen un cambio. En el periodo contable en el cual se modifique el método, el efecto del cambio debe cuantificarse y las razones para ello deben exponerse.

Los importes de las depreciaciones de las entidades públicas se rigen a los porcentajes definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El método establecido para la depreciación de los bienes de uso es el de línea recta, salvo en casos especiales debidamente fundamentados.

Las depreciaciones constituyen transacciones patrimoniales sin incidencia en los módulos presupuestarios y de tesorería.

Los bienes de uso se depreciarán desde el momento en que comienza su utilización efectiva.

iv) Amortización del Activo Intangible

El activo intangible es un activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física, que se posee para ser utilizado en la producción o suministro de bienes y servicios a la comunidad, para ser arrendado a terceros o para funciones relacionadas con la administración de la ATT.

Los importes a ser amortizados se rigen a los porcentajes definidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

La amortización de programas informáticos, de alta obsolescencia, debe ser determinada con base en criterios técnicos debidamente sustentados. En este sentido, la amortización de estos activos intangibles puede darse en periodos menores a lo establecido en normas legales.

v) Valuación y Presentación de Inventarios

Las existencias de almacenes de materiales y suministros son valuadas a su costo histórico específico por el método de primeras entradas primeras salidas (PEPS). Las variaciones del valor de la moneda que modifican estas cifras del costo, son ajustes a la expresión numéricas de los respectivos costos.

El método de primeras entradas primeras salidas asume que los lotes del inventario que fueron comprados primero, son consumidas primero, y, consecuentemente, las partidas remanentes en inventario al final del período son aquellas compradas más recientemente.

Al cierre del ejercicio fiscal, previo establecimiento de responsabilidades cuando corresponda, y dada la naturaleza de los bienes de almacén, se establecen las provisiones por concepto de obsolescencia, merma y otros, las mismas que inciden en el resultado del ejercicio, con base en la experiencia y evidencia confiables disponibles al momento de determinar las estimaciones.

vi) Previsión para la Valuación de Cuentas de Activo

Comprende las estimaciones establecidas anualmente con el propósito de cubrir futuros quebrantos por incobrabilidad o pérdida en el valor de las inversiones de corto y largo plazo, basadas en procedimientos técnicos de verificación y análisis y en la experiencia de gestiones anteriores y estimaciones del futuro inmediato. Estas provisiones son contabilizadas en cuentas de gastos correspondientes, las que inciden en la determinación del Resultado del Ejercicio.

vii) Fondos en Avance

Son transacciones sin imputación presupuestaria, registradas en el Activo Exigible, que corresponde a la entrega de fondos a servidores públicos autorizados con cargo a rendición de cuentas, bajo la responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera, para cumplir propósitos específicos relacionados con las actividades propias de la ATT.

Con el objeto de que se ejecute el Presupuesto de gastos y se afecten los resultados del ejercicio, el funcionario debe realizar la rendición de gastos documentada, y si corresponde, depositar el efectivo no utilizado, en el período fiscal en el que se efectuó la entrega.

CAPITULO IV

Registro y preparación de la información

Artículo 16. Catalogo de Cuentas

El Catalogo o Plan de Cuentas de la ATT, es el definido y probado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas e incorporado en el Sistema de Gestión y Modernización Administrativa.

AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Se estructura en diferentes niveles de desagregación siguiendo un método de codificación numérico decimal:

Título, constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas.

Capítulo, corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos.

Grupo, es la desagregación de los capítulos de plan de cuentas, por conceptos genéricos.

Cuenta, corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos.

Subcuenta, es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas.

Auxiliares, de conformidad a las necesidades de información y control de la ATT, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.

Cuentas de Cierre, permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.

Cuentas de Orden, en la ATT se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la ATT,

Artículo 17. Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada.

El Manual de Cuentas utilizado por la ATT es el elaborado y aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 18. Libros Contables y Registros Auxiliares

Los libros contables y los auxiliares del sistema son:

Libro Diario

Libro Mayor

Mayores Auxiliares

Libro de Bancos

Libretas de la Cuenta Única del Tesoro (CUT)

En el Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) se consideran auxiliares fijos aquellos que trasladan los saldos de un ejercicio a otro y temporales o de gestión aquellos que corresponden al flujo del ejercicio.

Artículo 19. Clasificación de las transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto: Apropriación, Modificación y Compromiso Presupuestario.

Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial: Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión.

De Tesorería, son registros que únicamente tienen efecto en el módulo de tesorería, como es el registro del presupuesto de tesorería y sus modificaciones.

Presupuestarias y Patrimoniales, tienen efecto en los dos módulos por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios.

Patrimoniales y de Tesorería, Movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado.

Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, que afectan los tres módulos y están relacionadas con que al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

CAPITULO V

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 20. Estados Financieros básicos.

La ATT en sujeción a disposiciones vigentes, debe elaborar sus propios estados financieros:

El Sistema de Contabilidad Integrada produce los siguientes estados financieros básicos:

Balance General.

Estado de Resultados y Gastos Corrientes.

Estado de Flujo de Efectivo.

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.

Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento.

Estados de Cuenta o Información Complementaria.

Artículo 21. Estados Financieros complementarios.

Los estados complementarios son todos aquellos que detallan y/o analizan la información contenida en los diferentes estados básicos, siendo los principales los siguientes:

Mayores de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos.

Mayores de Cuentas Patrimoniales.

Notas a los Estados Financieros.

Estado de Movimientos de Activos Fijos

Inventario de Materiales y/o Existencias en Almacenes.

Conciliaciones Bancarias.

Detalle de Cuentas por Cobrar.
Detalle de Cuentas por Pagar.
Balance Comparativo.
Detalle de Inversiones en Bienes Inmuebles.

Artículo 22. Naturaleza de los Estados Financieros Básicos

Los estados financieros productos del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI), revelan la siguiente información:

Balance General

Muestra a una fecha determinada la situación cuantificación de los bienes y derechos, expresado en partidas del activo corriente y no corriente, así como las obligaciones a favor de terceros como pasivos corrientes y no corrientes y el correspondiente patrimonio de la ATT.

Estado de Recursos y Gastos Corrientes

Es un resumen analítico de los hechos que, durante el periodo al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizadas en el ejercicio fiscal.

Estado de Flujo de Efectivo

Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la ATT. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.

Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Muestra las modificaciones ocurridas en el ejercicio, de las cuentas que componen el Patrimonio Neto, incluyendo los ingresos y gastos de capital.

Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos

Muestra los recursos estimados, las modificaciones presupuestarias, el Presupuesto vigente, la ejecución acumulada como devengado, lo percibido y el saldo por percibir, para cada rubro aprobado en el Presupuesto.

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos

Muestra el Presupuesto aprobado por ley, las modificaciones presupuestarias, el Presupuesto vigente, los compromisos, el saldo no comprometido, el Presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del Presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del Presupuesto y el saldo por pagar, para cada una de las partidas aprobadas en el Presupuesto.

Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento

Muestra el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

Estados de Cuenta o Información Complementaria

Son todos aquellos que detallan y amplían la información contenida en los diferentes estados básicos, con el propósito de revelar información importante que sea necesaria para hacer claros y comprensibles los estados financieros.

Notas a los Estados Financieros

La ATT, debe hacer las revelaciones o declaraciones para facilitar la interpretación de la información contenida en los estados financieros básicos, mediante notas explicativas que forman parte integral de los mismos.

Las Notas a los Estados Financieros pueden presentarse redactadas en forma narrativa (para eventos de carácter teórico- conceptual) o compiladas en forma de cuadros (para ampliar y explicar los efectos cuantitativos de las cifras expuestas en los estados o producto de hechos importantes). La existencia de las notas debe ser claramente señalada en los mismos estados, relacionándolas con los rubros o cuentas a las cuales se refieren. El contenido de las notas amplía la información relativa a:

- a) La naturaleza de las operaciones de la ATT;
- b) Las bases contables utilizadas y criterios de valuación de los principales componentes de los estados financieros;
- c) Las restricciones sobre determinados componentes del Balance General;
- d) La Evolución (cambios de una fecha a otra) o composición, de acuerdo al grado de desagregación, de los componentes de los estados financieros;
- e) Los acontecimientos posteriores relevantes que tengan implicancia en la interpretación de los estados financieros y que ocurran hasta la fecha de emisión de dichos estados;
- f) La naturaleza de los resultados obtenidos en cada ejercicio, tomando en cuenta que las entidades del sector público no buscan fines de lucro, excepto las empresas públicas;
- g) Las explicaciones acerca del cumplimiento legal sobre el uso de los recursos destinados, a gastos corrientes o de funcionamiento e inversión real y social

Artículo 23. Plazo de Presentación

La ATT debe presentar obligatoriamente a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, los estados financieros básicos sus notas explicativas, así como los estados de cuenta o información complementaria de la gestión anterior, acompañando el informe de confiabilidad de la Unidad de Auditoría Interna. Asimismo a la entidad que ejerce tuición y poner a disposición de la Contraloría General del Estado.

La ATT tiene la responsabilidad de presentar información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal en los plazos establecidos por Ley. El incumplimiento generará sanciones en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 24. Archivo de Comprobantes Contables y de Documentos de Respaldo

El archivo y conservación de comprobantes, formularios y registros contables, sean magnéticos o físicos, así como sus documentos de respaldo, deben ser protegidos y archivados en forma adecuada, de tal manera que ofrezcan seguridad y fácil localización, en cumplimiento a normas legales.

Los comprobantes, formularios y registros contables son producto del Sistema de Contabilidad Integrada. Asimismo, las transacciones registradas en los comprobantes contables, deben estar suficientemente respaldadas por contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas y otros en originales o copias legalizadas.

Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos, registros manuales o producto de procesos electrónicos, deben ser conservados por el tiempo de diez años, contados a partir del cierre del ejercicio fiscal que corresponda o desde la fecha del último asiento, documento o comprobante de gestión.

Artículo 25. Presentación de la Información de Ejecución Presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad Fiscal

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al artículo 37 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, tiene la responsabilidad de presentar la información de su ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, en los plazos establecidos por ley, ya sea a través de medios informáticos (por medio del SIGMA), o en forma impresa, como ser regularización de C-21, C-31, informe de flujos, etc. Su incumplimiento generará sanciones establecidas en disposiciones legales en vigencia.

CAPITULO VI

Reglas Específicas

Artículo 26. Reglas Específicas

La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes tiene la obligación de implementar reglamentos específicos que coadyuvará a la aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada:

Reglamento de Pasajes y Viáticos

Reglamento de Administración Caja Chica

Reglamento de Fondos Rotativo

Reglamento de Fondos en Avance

APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

16.1 Evaluación con el Método de Selección y Adjudicación de Calidad, Propuesta Técnica y Costo.

Cuando se elija este método el procedimiento de evaluación será el siguiente:

La evaluación de propuestas se realizará en dos etapas: La evaluación de la Calidad y Propuesta técnica, y la evaluación del Costo o Propuesta Económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Calidad y Propuesta Técnica	: 100 puntos
Costo o Propuesta Económica	: 100 puntos

16.1.1 Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica

Para aquellas propuestas admitidas luego de la evaluación preliminar, la entidad convocante aplicará los criterios de evaluación y asignará los puntajes, conforme lo establecido en el Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de setenta (70) puntos serán descalificadas y no accederán a la evaluación económica.

16.1.2 Evaluación del Costo o Propuesta Económica

El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación, procederá a la evaluación de las propuestas económicas presentadas, en el Formulario de la Propuesta Económica, que no deberán exceder el Precio Referencial, corrigiendo los errores aritméticos y aplicando los márgenes de preferencia y factores de ajuste por plazo de acuerdo a lo establecido en el Numeral 14 del presente DBC.

La Evaluación del Costo o Propuesta Económica, consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica que después de haber ajustado con los errores aritméticos, márgenes de preferencia y el factor de ajuste por plazo de entrega, tenga el menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{PAMV * 100}{PA_i}$$

Donde:

n	Número de Propuestas admitidas
i	1,2, ..., n
P_i	Puntaje de la Evaluación del Costo o Propuesta Económica del proponente i
PA_i	Propuesta Ajustada del proponente i
$PAMV$	Propuesta Ajustada de menor valor

16.1.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas mediante la Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica y del Costo o Propuesta Económica, se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PT_i = c_1 * PCT_i + c_2 * P_i PT$$

Donde:

- PT_i Puntaje total del proponente i
- PCT_i Puntaje por evaluación de la calidad y propuesta técnica de la propuesta i
- P_i Puntaje de la evaluación del costo o propuesta económica del proponente i
- c_1 Coeficiente de ponderación para la evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica (**La entidad debe establecer un valor comprendido entre $0.60 \leq c_1 \leq 0.80$**)
- c_2 Coeficiente de ponderación para la evaluación del Costo o Propuesta Económica (**La entidad debe establecer un valor comprendido entre $0.20 \leq c_2 \leq 0.40$**)

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir la siguiente condición:

$$c_1 + c_2 = 1$$

Se adjudicará la propuesta cuyo puntaje total (PT_i) sea el mayor.

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes coeficientes de ponderación:

Coeficiente	Descripción	Valor (*)
c_1	Coeficiente de ponderación para la evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica	<input type="text"/>
c_2	Coeficiente de ponderación para la evaluación del Costo o Propuesta Económica	<input type="text"/>

(*) Estos valores deberán ser establecidos de manera previa a la publicación de la convocatoria por la entidad convocante, los cuales no podrán ser modificados.

16.2 Evaluación con el Método de Selección y Adjudicación de Calidad

Cuando se elija este método, el procedimiento de evaluación será el siguiente:

Para aquellas propuestas admitidas luego de la evaluación preliminar, la entidad convocante aplicará los criterios de evaluación y asignará los puntajes, conforme lo establecido en el Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica.

De todas las propuestas que hubieran alcanzado por lo menos setenta (70) puntos, se adjudicará la propuesta que obtuvo la mejor calificación técnica y que no sobrepase el precio referencial.

16.3 Evaluación con el Método de Selección y Adjudicación de Presupuesto Fijo

Cuando se elija este Método, el procedimiento de evaluación será el siguiente:

La entidad establecerá un Presupuesto Fijo para la Adquisición de Bienes.

Para aquellas propuestas admitidas, luego de la evaluación preliminar, la entidad convocante aplicará los criterios de evaluación y asignará los puntajes, conforme lo establecido en el Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de setenta (70) puntos en la Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica (PCT), serán descalificadas.

De las propuestas que hubieran obtenido el puntaje mínimo requerido, se adjudicará a aquella que presente la mejor calificación técnica.

16.4 Evaluación con el Método de Selección y Adjudicación de Menor Costo

Cuando se elija este método, el procedimiento de evaluación será el siguiente:

Para aquellas propuestas admitidas luego de la evaluación preliminar, la entidad convocante aplicará los criterios de evaluación y asignará los puntajes, conforme lo establecido en el Formulario de Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de 70 serán descalificadas.

De las propuestas que hubieran obtenido el puntaje técnico mínimo requerido, se adjudicará a aquella que habiendo corregido los errores aritméticos y aplicado los márgenes de preferencia y el ajuste por plazo de entrega, determinados en el punto 14, tenga el menor costo registrado en la columna Precio Final Ajustado del Formulario de Propuesta Económica.

16.5 Evaluación con el Método de Selección y Adjudicación Precio Evaluado Mas Bajo

Cuando se elija este Método, el procedimiento de evaluación será el siguiente:

16.5.1 Determinación de la Propuesta con el Precio Evaluado mas Bajo

El Responsable de Evaluación o La Comisión de Calificación, procederá a la evaluación de todas las propuestas económicas presentadas, que no excedieran el precio referencial, corrigiendo los errores aritméticos, aplicando los márgenes de preferencia y el ajuste por plazo de entrega determinados en el punto 14.

El Precio Evaluado Mas Bajo corresponde al valor menor registrado en la columna Ajuste Final del Formulario de la Propuesta Económica.

16.5.2 Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo

El Responsable de Evaluación o la Comisión de Calificación verificarán en forma minuciosa si la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo cumple con los requisitos de presentación de los documentos legales administrativos y las especificaciones técnicas establecidos en el presente DBC, con la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

Para este efecto deberá verificar que la documentación requerida y que los Formularios presentados estén debidamente llenados y

firmados. La propuesta será descalificada si no cumple con cualquiera de los requisitos establecidos.

En caso de descalificación de la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se procederá a la calificación de la segunda mejor propuesta incluida en el Formulario de Propuesta Económica, y así sucesivamente.